

para el libro de Caudales y demas negocios y de  
pendencias desta Ciudad.

sobre Puntos

El Sr. D. Alonso Xpfeño dijo que a consecuencia de  
lo que esta Ciudad. Acordado le informare como su llo-  
gado; Aviendo ve el paraiso a su estudio y recono-  
cido la yntuccion expedida con esta de treinta  
de Mayo del proximo año paraiso de mill y tres  
Cinq. y tres p. el Sr. Maqueu del Campo de Villar  
Director Gen. de los pocios del Reyno, de lo que se  
debera observar por las Justicias y Intervento  
res de los dho. Pocios, que en su Carta delatorre de  
Julio de dho. año, dixisio al Sr. Consejo, con expres.  
de que sin embargo se que para la Administracion.  
Gobierno y manejo de los Pocios de esta Ciudad vener-  
itan reglas diferentes, de otros del Reyno; havia  
tenido por conveniente dixisio al dho. Sr. la  
Expresada yntuccion para que se balga de los  
puntos mas adaptables al de esta Ciudad; en su  
cumplim. la se be. Informar como su modo lo  
haze, que en el Capitulo cinquenta de dha. yntu-  
ccion se prebiene que por agora los Pocios de  
la Corte, Valencia, Malaga, esta Ciudad, Montepio  
de Sevilla, y otros de su Clave se ven continu-  
ar sin novedad en el manejo y Gobierno de  
ellos baxo las Ordenanzas que tenian;  
y que no haviendo havta de ser. dho. Sr. Consejo  
participado a esta Ciudad. los puntos que de dha.  
yntuccion sean adaptables al referido su  
pocio, no consideras su modo, que hasta tanto

